

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para para proveer sobre la aprobación o no del remate celebrado en la audiencia pública celebrada el día 20 de noviembre de los cursantes.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de diciembre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto corrige acta-aprueba remate
Clase De Proceso : Ejecutivo con acción real
Demandante : Bancolombia SA
Nit 890.903.938-8
Demandado : Carlos Mario García González
CC N° 89.009.917
Radicado : 630014003007-2017-00603-00

Procede el despacho, a través de la presente providencia a decidir sobre la aprobación o invalidez de la adjudicación hecha en la diligencia de remate o venta en pública subasta que se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2023 en este despacho judicial y respecto al bien identificado de la siguiente forma:

Se trata de un vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO de propiedad de CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917.

El demandado CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917, adquirió el mencionado rodante, por compraventa realizada al señor JHON RICO ARIAS i otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, Q, debidamente registrada en la anotación 002 del certificado de tradición del inmueble.

Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma \$15.100.000 m/cte m/cte.

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL siendo la hora 03:00 PM., se procedió a abrir los sobres allegados con diferentes posturas, así:

1-Primera oferta: Enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:32 am por ERICK HELMONTH VILLALOBOS NARVAEZ, identificado con la CC#10.007.406, por valor de \$15.250.000.

2-Segunda oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:32 am por JAVIER MAURICIO DUQUE LÓPEZ identificado con la CC#1055837744, por valor de \$16.251.000.

3- Tercera oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:45 am por SAIRA YASMINY SARRIA JOVEN identificada con la CC#36305978, por valor de \$13.590.000, por debajo del valor del avalúo.

4- Cuarta oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:45 am por JUAN MAURICIO HERNÁNDEZ VIASUS identificado con la CC#80828574, por debajo del valor del avalúo.

5- Quinta oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:50 am desde el correo wilsonandresbeltransanchez@hotmail.com, no se puede visualizar número del documento ni la identificación plena del oferente, en la audiencia se presenta el oferente señor WILSON ANDRÉS BELTRÁN SANCHEZ identificado con la CC#1069737550 , por valor de \$17.600.000 pesos m/cte..

6- Sexta oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:52 am desde el correo tecnosur7@outlook.com no se puede visualizar número del documento ni la identificación plena del oferente, en la audiencia se presenta el oferente señor VICTOR JULIO ORTÍZ RODRÍGUEZ identificado con la CC#86084569, por valor de \$16.010.000.

7- Séptima oferta: enviada al correo electrónico del Juzgado a las 9:53 am por EDGAR VILLA LOMBANA identificado con la CC#79.652.380, por valor de \$15.111.000.

Una vez concluida la lectura de los sobres, el Juzgado procedió a ADJUDICAR« al señor WILSON ANDRÉS BELTRÁN SÁNCHEZ identificado con la CC#1069737550, el vehículo de placas RFN043 MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO de propiedad de CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en el valor de \$17.600.000»

Se le advirtió además, a la rematante, que disponía « *del término de cinco (5) días para que presente:* 1) La consignación del valor correspondiente al (5%) del remate esto es \$880.000 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en la Cuenta No. 3-082-00-00635-8 DTN-IMPUESTO a favor del Consejo Superior de la Judicatura; y 2) el uno por ciento (1%) del mismo valor esto es \$176.000, como Retención en la Fuente o ganancia ocasional, suma esta última que se cancelará a favor de la DIAN en el Banco Popular con los formatos de pago preestablecidos para el efecto, so pena de declarar desierto el remate (art. 453 CGP).».

El rematante consignó el excedente del valor del remate, esto es, la suma de \$11.500.000, y acreditó los pagos que por concepto de impuestos y retención en la fuente le fueron ordenados pagar en la diligencia de remate (\$880.000 pesos m/cte y \$1760.000 pesos m/cte) (Archivos 108 y 110 del expediente digital).

Cabe anotar, que los dineros producto del remate, serán reservados para los fines de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, se observa un yerro por alteración de palabras en el numeral primero de la parte resolutive del acta de la diligencia de remate de fecha 20 de noviembre del año que transcurre respecto de la placa del vehículo adjudicado, por lo que se corregirá dicho numeral con fundamento en el artículo 286 del C.G. del Proceso, en el sentido de precisar que la placa correcta del vehículo que se adjudicó al señor WILSON ANDRÉS BELTRÁN SÁNCHEZ corresponde a **RFN043** y no a RNF043 como se expresó en tal numeral.

Así las cosas, se considera que se encuentran reunidas las exigencias contenidas en el artículo 453 del C. G. P para la aprobación del remate,

puesto que las sumas señaladas por la jueza al rematante fueron pagadas oportunamente y los demás requisitos de los artículos 448 a 456 Ibidem, igualmente se cumplieron a cabalidad.

Conforme a lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre el vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO de propiedad de CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917, con los ordenamientos que se derivan de tal decisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del acta de la diligencia de remate de fecha 20 de noviembre de 2023, en el sentido de precisar que la placa correcta del vehículo adjudicado al señor WILSON ANDRÉS BELTRÁN SÁNCHEZ titular de la CC N° 1069737550 corresponde a **RFN043**.

SEGUNDO: APROBAR EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE LA ADJUDICACION hecha al señor WILSON ANDRÉS BELTRÁN SÁNCHEZ identificado con la CC N° 1069737550 del bien mueble vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en la audiencia pública de fecha 20 de noviembre del cursante año, dentro del presente proceso Ejecutivo con garantía real promovido por BANCOLOMBIA SA identificada tributariamente con el Nit Nit 890.903.938-8 en contra de CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ titular de la CC N° 89.009.917.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio correspondiente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTA y remítase a la dirección electrónica judicial@movilidadbogota.gov.co con copia al rematante, a la dirección electrónica wilsonandresbeltransanchez@hotmail.com.

TERCERO: Dicha adjudicación se aprueba en la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$17.600.000).

CUARTO: Se ordena levantar la medida cautelar decretada por auto de fecha 23 de noviembre de 2017, consistente en el embargo del vehículo

de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, de propiedad de propiedad de CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio correspondiente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTA y remítase a la dirección electrónica judicial@movilidadbogota.gov.co con copia al rematante, a la dirección electrónica wilsonandresbeltransanchez@hotmail.com, advirtiendo que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 4200 de fecha 24 de noviembre de 2017, el cual, queda sin efecto alguno.

QUINTO: Se ORDENA la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO, constituido por el señor CARLOS MARIO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la CC N° 89.009.917 a favor de BANCOLOMBIA SA identificada tributariamente con el Nit Nit 890.903.938-8.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio correspondiente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTA y remítase a la dirección electrónica judicial@movilidadbogota.gov.co con copia al rematante, a la dirección electrónica wilsonandresbeltransanchez@hotmail.com.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento del secuestro del vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, cautela que fue decretada por auto de fecha 22 de agosto de 2019.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad DAFUBA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, quien funge como secuestre d del vehículo de placas **RFN043** MODELO 2013, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERÍA SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SONIC, COLOR PLATA TOPACIO, que han cesado sus funciones, por lo que se le requiere, para que dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes a la notificación de éste auto, debe hacer la entrega del rodante referenciado, al rematante WILSON ANDRÉS BELTRÁN SÁNCHEZ identificado con la CC#1069737550.

Asimismo, adviértasele a dicha sociedad, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el respectivo OFICIO a la dirección electrónica dany832@hotmail.com.

OCTAVO: EXPEDIR con destino al rematante y a su costa, copia auténtica del acta de remate y del presente auto, las cuales se entregarán en un término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último para su correspondiente registro.

NOVENO: ORDENAR anexar el acta de remate, con base en la grabación de la diligencia.

DÉCIMO: Reservar los dineros producto del remate para los fines de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G. del Proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Hecho lo anterior, se dispondrán los ordenamientos a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 210 de diciembre 18 de 2023

MARIA ALEANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af225e2b6d1fffb037175d63b350b2ab5dfd0e16ec956bc29d42c7b5e70d1b9f**

Documento generado en 15/12/2023 09:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>